



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES EL DIA 20 DE ENERO DE 2025..**

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	20 de Enero de 2025
Duración	Desde las 9:31 hasta las 9:36 horas am
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	ANGEL BORDAS GARCIA
Secretario	ELISA FERNANDEZ VELATEGUI

Asisten:

Nombre y Apellidos	Asiste
ANGEL BORDAS GARCIA	SÍ
ANA ISABEL RÍOS BARQUÍN	SÍ
JOSE CRISTIAN ARGUESO GORDON	SÍ
JOSE ORTIZ GOMEZ	SÍ
JESÚS ANGEL PÉREZ MIGUEL	SÍ
MANUEL PEREZ LAVIN	SÍ
MARTA COBO REVILLA	SÍ
OLGA SAINZ HERRERO	SÍ



RAMON HOZ RIBADULLA	Sí
RAMSÉS ARCO QUINTANILLA	Sí
SARA VELARDE PELLICER	Sí

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Liérganes, siendo la fecha y hora más arriba indicadas, se reúnen en primera convocatoria los Sres. concejales arriba relacionados al objeto de celebrar sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento.

Comprobada la existencia de quórum, se abre la sesión por orden de la Presidencia, procediéndose a continuación a dar lectura a los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

A) PARTE RESOLUTIVA

1º.- Aprobación de actas de sesiones anteriores.

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si encuentran alguna objeción al acta de la última sesión, que está disponible en Gestiona para los Señores Corporativos, por lo que se omite su lectura. No formulándose observación queda aprobada el acta de la sesión ordinaria de fecha 19/12/2024 por ministerio del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- Expediente 14/2025. Aceptación de encomienda de gestión y aprobación de convenio entre el Ayuntamiento de Penagos y el Ayuntamiento de Liérganes.

El Sr. Alcalde explica que realizadas las gestiones y unidos al expediente los informes pertinentes, visto que el Ayuntamiento de Penagos financia el coste, no ven problema en la asistencia,





Explica que es un expediente que ha llevado un tiempo, pero que se ha estudiado bien y menciona que la única reunión presencial con el Alcalde y la Secretaria de Penagos ha sido posterior al acuerdo plenario de Penagos.

Explica que se va a prestar asistencia al Ayuntamiento de Penagos, pero siempre dentro de las disponibilidades que permitan las necesidades del Ayuntamiento de Liérganes.

La Sra. Cobo explica que a ella le habían informado que ambos Ayuntamientos habían hablado antes, que habían iniciado conversaciones en septiembre pero que les habían dicho que no daba tiempo a preparado para el Pleno de septiembre y que se llevaría al Pleno de diciembre, y por eso ULP presentó la moción.

El Sr. Alcalde responde que se ratifica en sus palabras, que se había hablado por teléfono pero la primera y única reunión presencial, en la que se acordó y aclararon lo términos, fue el 27 de diciembre.

No suscitándose mayor debate, se somete a votación la propuesta, resultando aprobada la propuesta con once votos a favor, cero abstenciones y cero votos en contra, siendo 11 el número legal de miembros de la Corporación el siguiente acuerdo:

XXX.- ACEPTACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES Y EL AYUNTAIENTO DE PENAGOS PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE EMISION DE INFORMES URBANISTICOS.

Visto que el Ayuntamiento de Penagos ha comunicado a este Ayuntamiento que no dispone de Arquitecto Municipal en plantilla, lo que está provocando un bloqueo de la emisión informes técnicos necesarios para el desarrollo urbanístico del municipio, que impiden el funcionamiento normal de la Administración; que para solventar la situación solicitó colaboración a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en base al contenido del artículo 32 del Estatuto de Autonomía de Cantabria y 36.1 de la LBRL pero el Servicio de Cooperación de Entidades Locales del Gobierno de Cantabria, comunicó que puestos en contacto con la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente las necesidades de sus servicios están por encima de la dotación de personal e



impiden que se pueda atender a dicha solicitud de auxilio.

Informa igualmente que va a iniciar los trámites necesarios para la creación y dotación de la plaza de Arquitecto Municipal, funcionario de carrera en la plantilla municipal, y que, para atender las necesidades vecinales durante el tiempo de tramitación de la creación y dotación de la plaza, solicita la colaboración del Ayuntamiento de Liérganes proponiendo la figura de encomienda de gestión, mediante acuerdo entre dos municipios.

Vista la memoria justificativa a que se refiere el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que recoge el objeto de la encomienda, así como la memoria económica, obrante en la misma.

Visto que mediante el Convenio que se somete a aprobación el Ayuntamiento de Penagos encomienda al Ayuntamiento de Liérganes, la emisión de informe en la tramitación de procedimientos en materia urbanística, y que se prestará a través del Arquitecto Municipal, del Ayuntamiento de Liérganes, empleado público de dicho Ayuntamiento.

La prestación del servicio para el Ayuntamiento de Penagos por parte del citado Arquitecto se realizará de forma presencial y/o telemática, mediante la realización de las horas que permita la disponibilidad del Ayuntamiento de Liérganes, utilizando las horas complementarias pactadas y/o voluntarias máximas permitidas por su contrato de trabajo, siempre que las necesidades del propio Ayuntamiento de Liérganes lo permitan.

El Ayuntamiento de Penagos abonará al Ayuntamiento de Liérganes, anualmente la cantidad de 30.000,00€, correspondiente a salario y gastos de tramitación, distribuido en doce mensualidades. La presente cantidad será objeto de revisión en función de las variaciones que se produzcan en las retribuciones de los empleados públicos, fruto de variaciones normativas y/o retributivos o el coste del servicio supusiera una mayor carga financiera para el Ayuntamiento de Liérganes.

SE ACUERDA:

Primero.- Aceptar la encomienda de gestión y aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Penagos y el Ayuntamiento de Liérganes por el que el Ayuntamiento de Penagos encomienda al Ayuntamiento de Liérganes las





funciones de emisión de informe en la tramitación de procedimientos en materia urbanística, y que se prestará a través del Arquitecto municipal y que se añade como Anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del citado convenio y de cuantos documentos fuesen necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

Tercero.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Penagos y notifíquese al Arquitecto Municipal.

Anexo Convenio

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PENAGOS Y EL AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

En Penagos, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Lavín Cuesta, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Penagos, en nombre y representación de dicha Corporación y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 29 c) del R.D Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Dña. Eva Martínez Cervera, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Penagos, por razón de su cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 92. 1 a) de la LBRL.

De otra parte, D. Ángel Bordás García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Liérganes, en virtud de las competencias atribuidas por los citados artículos, artículo 21 de la LBRL y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 29 c) del R.D Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Dña. Elisa Fernández Velategui, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Liérganes,



también por razón de su cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 92. 1 a) de la LBRL.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suscriben el presente convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- La competencia de las funciones públicas de carácter urbanístico corresponde a los municipios, según el artículo 5 Ley de Cantabria 2/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Segundo.- Es competencia propia de los Ayuntamientos la potestad de autoorganización, estructurando la prestación de servicios públicos municipales en atención al interés público, conforme artículo 4.1 a) de la LBRL.

Tercero.- El Ayuntamiento de Penagos no dispone de arquitecto que pueda realizar las tareas de informe preceptivo en los expedientes urbanísticos que así lo requieran.

Ante la falta de medios, el Alcalde de Penagos, solicitó el deber de colaboración a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en base al contenido del artículo 32 del Estatuto de Autonomía de Cantabria y 36.1 de la LBRL.

El Servicio de Cooperación de Entidades Locales del Gobierno de Cantabria, con fecha 30/01/2024 comunicó que puestos en contacto con la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente las necesidades de sus servicios están por encima de la dotación de personal e impiden que se pueda atender a dicha solicitud de auxilio.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Liérganes, cuenta en su plantilla, con un Arquitecto personal laboral fijo, y está dispuesto a prestar la colaboración que demanda el Ayuntamiento de Penagos con la conformidad del citado empleado público.

Quinto.- Las encomiendas de gestión, son reguladas en el artículo 11 de la LRJSP del siguiente tenor literal:

“1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.





3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) (...)

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se registrará por la legislación de Régimen Local.”

Se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Mediante el presente Convenio de colaboración interadministrativa, el Ayuntamiento de Penagos encomienda al Ayuntamiento de Liérganes, las funciones de emisión de informe en la tramitación de procedimientos en materia urbanística, y que se prestará a través de sus Servicios Municipales de Urbanismo, asignando a tal efecto, en este acto, al Arquitecto D. Santiago Veci Gutiérrez, empleado público de dicho Ayuntamiento.

Segunda.- Gestión del servicio.- La prestación del servicio para el Ayuntamiento de Penagos por parte del Arquitecto D. Santiago Veci Gutiérrez, empleado público del Ayuntamiento de Liérganes, se hará de forma presencial y telemática, mediante la realización de las horas que permita la disponibilidad del Ayuntamiento de Liérganes, utilizando las horas complementarias pactadas y/o voluntarias máximas permitidas por su contrato de trabajo, siempre que las necesidades del propio Ayuntamiento de Liérganes lo permitan.

El control horario respecto de la jornada a desempeñar por parte del Arquitecto Municipal en el Ayuntamiento de Penagos, será objeto de control por el jefe de personal de la citada Administración y se remitirá con carácter mensual al Ayuntamiento de Liérganes para su inclusión en la nómina del citado empleado municipal.

Tercera.- Compatibilidad.- Con la firma del presente Convenio se declara de forma expresa la compatibilidad y autorización otorgada al Técnico Municipal asignado, en razón de interés público, para el ejercicio de las tareas encomendadas a realizar especificadas en la siguiente cláusula.

Cuarta.- Alcance de la encomienda.- El presente convenio de encomienda de gestión implica la realización de la actividad técnica de elaboración de informes, inspecciones y asesoramiento que tengan lugar sobre expedientes de urbanismo y contratación, instrucción de infracciones urbanísticas y expedientes sancionadores, recepción de obras y participación en el acto formal de recepción, informe de rectificaciones de obras, así como cualquier otra actividad relacionada con el objeto del convenio y que sea propia del desempeño del puesto de Arquitecto Municipal, no suponiendo una transferencia de competencia en esta materia.

Quinta.- Financiación y pagos.- El Ayuntamiento de Penagos abonará al Ayuntamiento de Liérganes, anualmente la cantidad de 30.000,00€, correspondiente a salario y gastos de tramitación, distribuido en doce mensualidades. La presente cantidad será objeto de revisión en



función de las variaciones que se produzcan en las retribuciones de los empleados públicos, fruto de variaciones normativas y/o retributivos o el coste del servicio supusiera una mayor carga financiera para el Ayuntamiento de Liérganes.

Sexta.- Vigencia.- La encomienda de la gestión prevista en este convenio tendrá una vigencia de 1 año, prorrogable por otro año más siempre que antes de la finalización del plazo inicial se acuerde unánimemente dicha prórroga por acuerdo de Pleno, pudiendo no obstante rescindirse en cualquier momento por cualquiera de los Ayuntamientos firmantes, con la simple comunicación de su voluntad, acordada por el Pleno de la Corporación.

Séptima.- Naturaleza del convenio y jurisdicción aplicable.- El presente convenio tiene carácter administrativo, y por tanto, todas las cuestiones que surjan en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá en conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava.- Entrada en vigor.- El presente convenio entrará en vigor, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación de los Ayuntamientos, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de lo previsto en el artículo 11.3 b) de la LRJSP, siendo el Ayuntamiento de Penagos el encargado de efectuar la citada publicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, con carácter original, en el lugar y fecha indicados.

Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por orden de la Alcaldía, en el lugar y hora más arriba indicados, extendiéndose a continuación la presente acta de lo ocurrido, de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

*Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen.
(Conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento
Administrativo Común de las Administraciones Públicas)*

